

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT)**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas**, que en adelante se denominará GAD Provincial, debidamente representado por el Ing. Geovanny Benítez Calva, en calidad de Prefecto Provincial; el Dr. Johnny Santín Torres, en su calidad de Procurador Síndico y, por otra parte, la **Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**, que en adelante se denominará la **SENESCYT**, debidamente representada por el Magister Héctor Rodríguez, en su calidad de Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, subrogante; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES:**

- 1.1 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- 1.2 De conformidad con el artículo 352 de la Constitución de la República “el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados”;
- 1.3
- 1.4 El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión de conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;
- 1.5 El artículo 182 de la LOES, dispone que: “La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del sistema de educación superior...”;
- 1.6 El literal b) del artículo 183 de la LOES, establece entre las funciones de la SENESCYT la de “ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia”;
- 1.7 Es política de la SENESCYT impulsar el proceso de conversión de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores del Ecuador de conformidad con la LOES y la normativa vigente;

- 1.8 Mediante el Decreto Ejecutivo No. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designa a Econ. René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- 1.9 Entre las funciones del GAD Provincial, de acuerdo al Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se encuentran las determinadas en los literales a), b) y f) mismas que textualmente indican que: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”;*
- 1.10 En el último inciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consta que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley”;*
- 1.11 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Entre las funciones del GAD Provincial están las de promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales; y entre sus competencias, el fomento de las actividades productivas provinciales

Para aportar al desarrollo provincial, el GAD Provincial considera que es necesario la reconversión de los Institutos Técnicos y Tecnológicos Superiores con sede en la Provincia y el funcionamiento de un Instituto Tecnológico Superior Sectorial de Logística y Transporte; y de un Instituto Tecnológico Superior Territorial con sede en el territorio de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, que oferten carreras relacionadas con la vocación productiva del territorio provincial y su área de incidencia; así como carreras en áreas de prestación de servicios.

El GAD Provincial es titular de un predio ubicado en el cantón Santo Domingo, parroquia urbana Chigüilpe con una extensión de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados (249.985 m<sup>2</sup>) (no incluye área afectada por vías), en donde al momento funciona la Unidad Educativa Provincial Kasama y cuyas áreas reúnen condiciones para la construcción y funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Logística y Transporte;

El GAD Provincial, en el marco de su planificación para el desarrollo, se encuentra impulsando la Zona de Actividad Logística ZAL de Santo Domingo

de los Tsáchilas dará facilidades a los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Sectorial para su formación dual: teórico práctica.

- 1.12 La Dirección de Planificación del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante informe No. GADPSDT-DP-LOC-2012-0019, de fecha 30 de julio del 2012, emite criterio técnico sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la SENESCYT y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas,, por cuanto el GAD Provincial se encuentra ejecutando el Estudio de Micro Localización de la Zona de Actividad Logística de Santo Domingo de los Tsáchilas, con el cual se potenciará el desarrollo económico y productivo de la provincia, la región y el país, y que para la implementación –posterior- de la misma, se requiere que el gobierno provincial y los organismos rectores de la educación superior impulsen acciones orientadas a formar y capacitar talentos humanos con conocimientos y destrezas en el campo de la logística y el transporte, considerando también que con la firma del convenio, se realizara el trámite para la entrega de un área de terreno para el funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Logística y Transporte y el uso de las instalaciones de la Unidad Educativa Provincial Kasama para que en dichas instalaciones se ejecute los cursos de Nivelación de conformidad con la Ley de Educación Superior y para que funcione el Instituto mientras se construye sus instalaciones, está en el marco de promover el desarrollo provincial y contribuir en la generación de condiciones para garantizar el buen vivir de la población de la provincia; emitiendo por lo tanto su criterio favorable para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la SENESCYT.
- 1.13 La Dirección de Planificación con memorando GADPSDT-DP-LOC-2012-0026 de fecha 08 de agosto, emite informe y consdiera que el área a entregarse a la SENESCYT se la haga bajo la figura de donación.
- 1.14 La Cámara Legislativa del Consejo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2012, mediante resolución No. 039-GADPSDT-2012, resolvió: RATIFICAR LA RESOLUCION No.031-GADPSDT-2012, DONDE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL GAD PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR UNA ALIANZA INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA ÚLTIMA PROPUESTA DE LA SENESCYT; LOS MEMORÁNDUMS No. GADPSDT- DP-LOC-2012-0392 Y No. GADPSDT-PS-2012-0229, REMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROCURADURÍA SÍNDICA RESPECTIVAMENTE. MODIFICANDOSE LA FIGURA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE DE COMODATO POR DONACIÓN, EN APLICACIÓN AL ART. 57 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto implementar una alianza interinstitucional para el funcionamiento de un Instituto Tecnológico

Superior de Logística y Transporte, en el cantón de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas a través de la entrega de un predio en donación a favor de la SENESCYT para la construcción y funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de Logística y Transporte, en el marco del Proyecto de Conversión de la Formación Técnica y Tecnológico Superior; y, el uso de la infraestructura y del equipamiento de la Unidad Educativa Provincial Kasama para el funcionamiento del Instituto, mientras la SENESCYT construye la infraestructura necesaria.

### **TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES**

#### **3.1 El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas se obliga a:**

- 3.1.1 El GAD Provincial se compromete a entregar mediante la figura de donación a favor de la SENESCYT un área de terreno que forma parte del predio ubicado en la parroquia urbana Chigüilpe del cantón Santo Domingo, citado en el numeral 1.9 de la Clausula Primera, para la implantación y funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior Sectorial de Logística y Transporte, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas
- 3.1.2 Facilitar las instalaciones, infraestructura y equipamiento de la Unidad Educativa Provincial "Kasama" para la realización del Curso de Nivelación contemplado en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, así como el funcionamiento del Instituto Tecnológico Sectorial, mientras la SENESCYT construye en el predio entregado en donación la infraestructura necesaria para su funcionamiento;
- 3.1.3 Designar técnicos de las áreas de Planificación y Obras Públicas para que de manera conjunta con los técnicos de la SENESCYT, procedan al levantamiento de la información necesaria para la implementación del Proyecto tendiente al funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior Sectorial de Logística y Transporte, en el terreno a entregarse a la SENESCYT mediante donación, ubicado junto a la Unidad Educativa Provincial "Kasama"
- 3.1.4 Si, en el proceso de implementación del Instituto Tecnológico Superior de Logística y Transporte se concluyere que es necesario contar con áreas para laboratorios, talleres para la formación práctica de los estudiantes, el GAD Provincial se compromete, bajo la misma figura a entregar al a SENESCYT las áreas necesarias en el predio donde funcionará la Zona de Actividad Logística de Santo Domingo de los Tsáchilas
- 3.1.5 El GAD Provincial colaborará con la SENESCYT con maquinaria, recursos humanos y demás equipos necesarios, para el movimiento de tierras y nivelación del terreno.

#### **3.2 La SENESCYT se obliga a:**

- 3.2.1 Realizar las gestiones administrativas para la Conversión del Instituto Tecnológico Superior "Julio Moreno Espinosa" con sede en territorio de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; para el funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior Sectorial de Logística y Transporte;

- 3.2.2 Asignar los recursos para la construcción del edificio y/o infraestructura necesaria para el funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior Sectorial de Logística y Transporte con sede en territorio de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- 3.2.3 Construir en un plazo no mayor a tres (3) años la infraestructura y, dotar de equipamiento y recursos humanos, técnicos, tecnológicos y financieros para el funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior Sectorial de Logística y Transporte
- 3.2.4 Incorporar en la señalética de la institución educativa la siguiente leyenda: Instituto Tecnológico Superior Sectorial de Logística y Transporte, Convenio Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas – SENESCYT;

#### **CUARTA: EJECUCIÓN:**

La ejecución de la conversión del Instituto Tecnológico Superior Julio Moreno Espinosa, con sede en Santo Domingo, así como la construcción de infraestructura, dotación de equipamiento, recursos humanos y financieros para el funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior Sectorial de Logística y Transporte, será responsabilidad de la SENESCYT a través de sus unidades y/o programas.

La SENESCYT tendrá un plazo de tres (3) años para ejecutar el proceso de conversión del Instituto Tecnológico Superior con sede en Santo Domingo y poner en funcionamiento el Instituto Tecnológico Superior Sectorial de Logística y Transporte

#### **QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de las instancias que determine cada institución, para tal efecto la SENESCYT designa a la Subsecretaria/o de Formación Técnica, Tecnológica, Artes, Música y Pedagogía o su delegada/o como Administrador del presente Convenio y el GAD Provincial al Director/a de Planificación, como contraparte del mismo

#### **SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Para efectos de ejecución del objeto de este Convenio las instituciones suscribientes tienen un plazo de tres (3) años, de no ejecutarse el objeto del Convenio en el plazo estipulado, el GAD Provincial procederá a dar por terminado el presente Convenio y el bien inmueble entregado en donación se revertirá al dominio del GAD Provincial.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Adendum Modificatorio al presente convenio.

#### **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del plazo del Convenio.

- II. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- III. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
- IV. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo
- V. Por haber cumplido con el objeto del presente Convenio, para lo cual solo bastará el informe de la SENESCYT y del servidor del GAD Provincial responsable de la Supervisión del Convenio
- VI. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA.-**

La SENESCYT tiene la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente CONVENIO siempre y cuando el GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, no cumpla con los compromisos y plazos establecidos pactados para el cumplimiento del objeto del Convenio

EL GAD Provincial tiene la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente CONVENIO siempre y cuando la SENESCYT no cumpla con los compromisos y plazos pactados para el cumplimiento del objeto del Convenio

#### **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

1. Copia del Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de Noviembre de 2011
2. Copia Certificada del Nombramiento del Ing. Geovanny Benítez Calva, como Prefecto Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; y del Procurador Síndico del GAD Provincial
3. Copia Certificada de la Resolución del Órgano Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas autorizando la suscripción del Convenio

#### **DECIMA: CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias, en el desarrollo y la ejecución del Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo amigable que solucione el problema.

De no llegar a un acuerdo amigable, las partes someterán el asunto controvertido, libre y voluntariamente, al proceso de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, como también se estará a lo estipulado en el Manual del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y en concordancia a las normas del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no tener un acuerdo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se someterá el conflicto a la resolución por cualquier vía legal que determine la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, o el GAD Provincial, ya sea por vía ordinaria o Constitucional.

#### DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

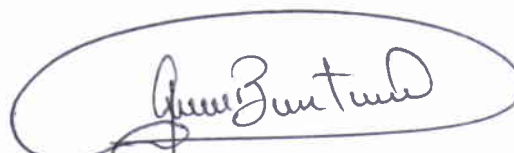
- Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: Av. Whimper E7-37 y Alpallana, Quito, Teléfono: 2505656; Correo electrónico: [rramirez@senescyt.gob.ec](mailto:rramirez@senescyt.gob.ec); [oycalvas@senescyt.gob.ec](mailto:oycalvas@senescyt.gob.ec)
- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas: Av. Abraham Calazacón y Río Yanuncay, Edificio Sacheri, Santo Domingo; Teléfono 2762949; correo electrónico: [gbc\\_prefecto@hotmail.com](mailto:gbc_prefecto@hotmail.com); [liderolaya@yahoo.es](mailto:liderolaya@yahoo.es)

En caso de cambio de domicilio, es obligación informar por escrito, a la contraparte institucional, los nuevos datos que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

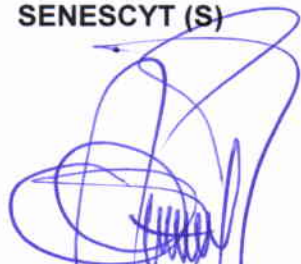
Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente Convenio en cinco (4) ejemplares de igual valor y tenor, el 15 de noviembre de 2012.



Msc. Héctor Rodríguez  
SECRETARIO NACIONAL  
SENESCYT (S)



Ing. Geovanny Benitez Caiva  
PREFECTO PROVINCIAL



Dr. Johnny Santín Torres  
PROCURADOR SÍNDICO  
GAD PROVINCIAL



Dr. Cristóbal Yacelga  
RECTOR COLEGIO JULIO MORENO ESPINOZA  
TESTIGO DE HONOR